

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN NRO. 829 /19.

VIEDMA, 25 de octubre de 2019 .-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0265/17, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto N° 123/19, y la Resolución Nro. 877/17 Pte. STJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del contrato de locación celebrado en fecha 01/12/2017, entre este Poder Judicial y la Municipalidad de El Bolsón, representada por su Intendente Sr. Bruno Pogliano, conforme el procedimiento aprobado por Resolución Nro.877/1/17 Pte. STJ (fs. 93/94), para la locación de dos (2) inmuebles sitios en calle Julio Argentino Roca y Perito Moreno de la localidad de El Bolsón, actual asiento distintos Organismos con funciones en la mentada localidad (fs. 93/94 y 105/106 vta.).

Que la Cláusula TERCERA (3ra.) del referido instrumento establece un término de duración contractual de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del Acta de Entrega de Llaves suscripta en fecha 01/12/2017 -fs. 110/113-, cuyo vencimiento opera el día 30/11/2019-; prorrogable a opción del locatario por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente al locador con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que por misiva electrónica de fecha 02/10/2019, el Administrador General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del inmueble en cuestión y en fecha 07/10/2019 hizo lo propio el Secretario de Superintendencia de la Procuración General (fs. 219 y 221).

Que por las constancias agregadas a fs. 222/223 y 228, se acredita que se notificó en tiempo y forma al locador de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la Cláusula TERCERA (3ra.) por otro período de igual duración al inicialmente contratado (fs.222/223).

Que la Administración General por Providencia del 02/01/2019-fs. 200/201- ordenó que se comprometiera el monto necesario para afrontar el pago del canon locativo hasta el 31/12/2019, lo cual se concretó a fs. 202/203, ello en cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 224/225vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. 232/234 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello;

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación celebrado en fecha 01/12/2017 entre este Poder y la Municipalidad de El Bolsón CUIT Nro. 30-672944266-3, representada por su Intendente, Sr. Bruno Pogliano, D.N.I. N° 27.102.375 - , con domicilio en calle 25 de Mayo y Roca de la localidad de El Bolsón; Provincia de Río Negro.

Artículo 2º: Facultar al Administrador General a suscribir nota marginal, en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

Artículo 3º: Registrar, notificar a la Municipalidad de El Bolsón, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

av

ANTE MI:


ADRIANA CECILIA ZARATIGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

